



Sección V: Otras Disposiciones

985 *Convocatoria de ayudas complementarias para huérfanos que tengan concedida su participación en el Programa Erasmus+ o movilidad académica equivalente para el curso 2024-2025.*

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante APHGC) conforme a su presupuesto anual, y por acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024 de su Consejo de Gobierno y Administración, convoca ayudas a huérfanos que vayan a realizar un programa de movilidad con fines de estudio en el extranjero durante el curso académico 2024/2025, cuyas bases por las que se regirán serán las siguientes:

1. Antecedentes

En las vigentes Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la APHGC (en adelante Normas), en su apartado 7.3. se regula, de forma general, la concesión de ayudas para huérfanos que contribuyan a resarcir parte de los gastos por su participación en el programa erasmus+ o equivalentes.

Igualmente, en dichas Normas se establece que anualmente se publicará en el BOGC la correspondiente convocatoria donde se recogerán las condiciones, cuantía, plazo y forma de solicitud de esta ayuda complementaria.

2. Finalidad

Siendo el fin primordial de la APHGC atender a la formación de sus huérfanos y mejorar sus habilidades lingüísticas y culturales, por la presente convocatoria se establecen una serie de ayudas económicas que favorecen la movilidad con fines de estudio que posibiliten a los huérfanos de la guardia civil participar tanto en el programa ERASMUS+ como en los convenios bilaterales que la universidades españolas, públicas o privadas, tengan suscritos con universidades extranjeras.

3. Personas beneficiarias

Podrán solicitar esta ayuda los huérfanos protegidos, o que lo hayan sido de esta Asociación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1.1 de las Normas sobre socios, beneficios y prestaciones de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, de 29 de mayo de 2020 (BOGC núm. 23 de 9 de junio de 2020).

4. Cuantías

4.1. Por estancia

Esta ayuda está destinada a facilitar el alojamiento y la manutención del estudiante en el país de destino; por tanto, será compatible con otras becas y ayudas, tanto públicas como privadas, con la limitación establecida en el punto 6 de la presente convocatoria.

La duración de la estancia no podrá ser superior a un curso de 10 meses, ni inferior a 12 semanas.

La fijación de la cuantía de la ayuda se efectuará en función del país de destino, en base a los siguientes Grupos:

- Países del Grupo I: 350 € mensuales para los que vayan a estudiar a Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega o Suecia.



- Países del Grupo II: 300 € mensuales para los que vayan a estudiar a Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos o Portugal.
- Países del Grupo III: 250 € mensuales para los que vayan a estudiar a Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Serbia, Rumanía y Turquía.
- Terceros países no asociados al Programa Erasmus (art. 20 Rgt^o -UE- 2021/817) y convenios bilaterales de las universidades españolas con universidades extranjeras. Por la Sección de Huérfanos, en función de las circunstancias socioeconómicas del país, se le asimilará a alguno de los grupos anteriormente definidos.

En el caso de que el primero y último mes la estancia no sea por todo el mes completo, se abonará la fracción correspondiente al mismo, consistente en dividir la mensualidad entre 30 días y multiplicar el resultado por el número de días presente.

4.2. Transporte

Igualmente se podrá solicitar una ayuda para el transporte (ida y vuelta) desde el lugar de residencia habitual hasta la ciudad de la universidad de destino, en cualquier medio de transporte, en clase turista, previa presentación de los billetes o la factura de expedición, con el coste máximo a percibir, previa justificación, de los siguientes importes tanto para el programa Erasmus+ como para otros equivalentes:

- Europa y norte de África: Máximo 300 €
- América: Máximo 700 €
- Resto: Máximo 900 €

De presentarse por separado los billetes de ida y vuelta, el importe de ambos en ningún caso podrá superar la cuantía fijada en el anterior apartado.

5. Condiciones

Para poder optar a la concesión de estas ayudas complementarias, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser beneficiario de un programa de movilidad con fines de estudio (Formación Estudios Universitarios, Formación Profesional), tanto en el programa ERASMUS+ como en los convenios bilaterales que las universidades españolas, públicas o privadas, tengan suscritos con universidades extranjeras para el curso 2024-2025.
- Ser huérfano protegido al iniciar el desplazamiento al extranjero.
- Los huérfanos comprendidos entre los 24 y 30 años deberán justificar por escrito las causas o circunstancias que imposibilitaron realizar estos programas de movilidad en edad de protección.

6. Limitaciones

Para la obtención de este complemento, se tendrán en consideración las siguientes limitaciones:

- De habersele concedido al beneficiario un Proyecto de Desarrollo Formativo Personal (PDFP) para estudiar un idioma en el extranjero coincidiendo total o parcialmente con la estancia objeto del programa de movilidad de la presente convocatoria, se disminuirá el importe de la presente ayuda de forma proporcional.
- La suma total de las becas y ayudas a percibir por estos programas de movilidad, incluida la correspondiente a la APHGC, no podrá superar la cantidad mensual de 1.200 €.



- La duración de la estancia no podrá ser superior a un curso de 10 meses, ni inferior a 12 semanas.
- Cada estudiante podrá disfrutar de varias becas de movilidad hasta un máximo de 10 meses por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado o FP).

7. Solicitud y plazos

7.1. Solicitud. Se solicitará por instancia suscrita por el huérfano dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, según el modelo disponible en la página web de la Asociación www.aphgc.es,

7.2. Plazos. La instancia y los documentos a), b) y c) del apdo. 8.1 serán presentados antes de transcurridos dos (2) meses desde la fecha de notificación que conste en el documento "contrato de estudios" de admisión al programa de movilidad por parte de la Universidad correspondiente u organismo similar. Para aquellas solicitudes que a la fecha de publicación de la presente Convocatoria ya tuviesen la admisión al programa, el plazo para la presentación será de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil (BOGC).

El billete del viaje (solo ida o ida y vuelta) y el Certificado de Llegada serán presentados antes de transcurrido un (1) mes desde la fecha del Certificado.

El Expediente académico, con el billete del viaje (solo vuelta), serán presentados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de la movilidad.

La Asociación Pro Huérfanos acusará recibo de las solicitudes presentadas en el plazo de diez (10) días desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Asociación.

8. Documentación

La documentación necesaria se aportará de la siguiente forma:

8.1. Con la solicitud:

a) El contrato de estudios. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad y, en su caso, con sus correspondientes créditos. Deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

b) Copia de la solicitud de otras becas/ayudas de las Comunidades Autónomas, Universidades u otras entidades públicas para los programas de movilidad objeto de esta convocatoria; y copia de la resolución a la misma. De no existir todavía resolución quedará pendiente su presentación, siendo imprescindible para la concesión y abono de esta ayuda complementaria.

c) Para los huérfanos no protegidos, documento donde exponga las causas por las que no pudo realizar durante la edad de protección, alguno de los programas de movilidad definidos en el apartado 2.

8.2. Al inicio de la movilidad:

a) Billeto del viaje o factura (ida o ida y vuelta).

b) Copia del Certificado de Llegada o documento equivalente.

8.3. Al regresar de la movilidad:



- a) Expediente académico que acredite que ha cursado el programa acordado y en el que conste las calificaciones obtenidas.
- b) Billete del viaje o factura (vuelta).

9. Resolución abono y reintegro

9.1. Resolución

9.1.1. Huérfanos en edad de protección

El Jefe de la Sección de Huérfanos, por delegación, resolverá las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente Convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC.

9.1.2. Huérfanos entre 24 y 30 años

La Junta de Evaluación, tras el estudio de las circunstancias alegadas por el solicitante, resolverá la solicitud de acuerdo con la presente Convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la APHGC.

9.2. Abono

El abono se realizará en dos pagos conforme al siguiente procedimiento:

- El primer pago del 80% del total del alojamiento y manutención más el transporte (ida o ida y vuelta), al inicio del curso en la universidad de destino, previa presentación de los documentos a) y b) del apartado 8.2. de esta Convocatoria.
- El segundo pago del 20% restante del alojamiento y manutención, y billete de viaje (vuelta en su caso), al regreso de la movilidad, previa presentación de los documentos a) y b) del apartado 8.3. de esta Convocatoria.

9.3. Reconocimiento institucional.

La APHGC podrá ponerse en contacto con los beneficiarios de esta convocatoria a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para convocarles a un acto de reconocimiento institucional, en su caso.

9.4. Supuestos de reintegro

- En caso de no llevarse a efecto la estancia presencial o de no poderla justificar en su totalidad, será necesario proceder al reintegro de las cantidades percibidas.
- Asimismo, en el caso de que el estudiante con ayuda económica no supere el veinte por ciento de los créditos/programa/módulo cursado durante la estancia en la universidad de destino, deberá devolver la totalidad de la ayuda recibida.

10. Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de ayuda, así como en la relación de miembros que componen su unidad familiar.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de esta ayuda que proporciona la APHGC y procederá a la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.



11. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de la APHGC.

Se puede obtener más información sobre dicho tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente enlace: <https://www.aphgc.es/politica-de-privacidad/>.

12. Género

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, en el caso de hacerse uso, en el texto de la presente, de sustantivos variables o comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Madrid, 22 de febrero de 2024.- El General de División Presidente, Ángel Alonso Miranda.